

1. Adaptación de la docencia

Cabecera página

Las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, determinan la suspensión de la actividad docente presencial y establecen que “durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas, a través de las modalidades a distancia y «online», siempre que resulte posible”.

El pasado 1 de abril, a través de un comunicado de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y de un Acuerdo de Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) y del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, la suspensión de la docencia presencial se extendió a lo que resta del curso 2019-2020. Esto implica desarrollar la actividad docente de una forma diferente a la que estaba prevista en la planificación original.

En el acuerdo de la REACU de 3 de abril de 2020, ante la situación de excepción provocada por el COVID-19, se considera “imprescindible resaltar el compromiso de autoridades, responsables universitarios, personal docente, personal de apoyo y servicios, y de las y los estudiantes para dar continuidad al curso con la mayor normalidad posible”. Además, la REACU resalta que “es voluntad de las agencias, en coordinación con las autoridades educativas competentes y las universidades -en el ejercicio de su autonomía universitaria-, y de acuerdo a los estándares europeos de calidad, establecer y comunicar cuál es el marco de actuación que permita garantizar la calidad de la educación universitaria y la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje, mediante actividades que se tienen que desarrollar, de forma excepcional y manteniendo el rigor, de una forma diferente a la que estaba prevista”.

En desarrollo del **Documento Marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las Universidades Andaluzas a la situación excepcional provocada por el COVID-19 durante el curso académico 2019-2020**, acordado por todos los actores del sistema universitario andaluz el 11 de abril, **se establece que:**

- **El calendario académico** para estudios de **Grado** y de **Máster** durante el curso 2019-2020 se mantiene tal y como estaba previsto en las respectivas normativas académicas. No obstante, se contempla la posibilidad de que se pueda extender el curso académico hasta **3 semanas en el mes de septiembre** para aquellas actividades formativas o de evaluación de **imposible adaptación** a la modalidad no presencial, siempre y cuando lo permita la situación sanitaria.
- La adaptación de la docencia presencial a la modalidad virtual puede implicar, tanto el uso de **actividades sincrónicas como asincrónicas**, y contará con el apoyo de los servicios de Docencia Virtual y de Informática de la Universidad de Jaén. Para ello, se utilizará la plataforma de docencia virtual **ILIAS** y **otros recursos** ofertados por la propia Universidad y que están disponibles en la página web (<https://www.ujaen.es/informacion-sobre-coronavirus-covid-19>), tanto para el profesorado como para el estudiantado. Se recomienda el seguimiento de la actividad académica no presencial del estudiantado por medio del correo electrónico, por tutorías individuales o grupales, y mediante foros y chat disponibles en la plataforma de docencia virtual, con la finalidad de detectar y resolver las dificultades que puedan plantearse.

- El **apoyo y asesoramiento del profesorado y el estudiantado** se realizará a través de las indicaciones, guías, tutoriales, vídeo-tutoriales, cursos específicos y material didáctico elaborado para tal fin por el Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas y el Vicerrectorado de Universidad Digital, los cuales se encuentran disponibles en la página web de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/informacion-sobre-coronavirus-covid-19>).
- **Los horarios de las asignaturas** establecidos en la programación docente **deben mantenerse**, evitando así el solapamiento de asignaturas y el colapso de la plataforma de docencia virtual. No obstante, se permite **flexibilidad** para lograr la conciliación familiar en el periodo de confinamiento, siempre y cuando haya coordinación y consenso entre el profesorado responsable de las asignaturas y el estudiantado, y se cuente con el visto bueno de la dirección del Centro, para no entrar en conflicto con el horario asignado a otras asignaturas del mismo curso. Además, se deben respetar los días no lectivos establecidos en el calendario académico aprobado para el curso 2019-2020.
- Se debe garantizar la atención a las tutorías, que podrán realizarse de forma síncrona, en el horario previsto, y/o asíncrona. Todo ello podrá realizarse de forma interactiva a través de los recursos de comunicación disponibles o por correo electrónico, pero preferiblemente y, siempre que sea posible, a través de videoconferencia, de manera independiente a las tutorías grupales que se utilizan para la resolución colectiva de dudas por parte del profesorado.
- Teniendo en cuenta la dificultad del **estudiantado internacional** que ha regresado a su país de origen para atender clases síncronas, debido a la diferencia horaria, se recomienda la grabación de las clases síncronas para facilitar la asistencia **asíncrona** a las mismas, o la utilización de materiales alternativos, que permitan al estudiantado seguir el desarrollo de las clases. Dicho material deberá estar disponible online para todo el estudiantado. En relación con los materiales, se debe advertir sobre los **derechos de autoría** de las imágenes o esquemas utilizados.
- Debe adaptarse la actividad docente al **estudiantado con necesidades educativas especiales**, especialmente las clases síncronas adoptando medidas alternativas.
- Los **centros y departamentos** velarán por la coordinación de la docencia en la modalidad no presencial, realizando el seguimiento de la docencia para **cuantificar** las asignaturas impartidas de forma síncrona y asíncrona, y también para **detectar** las dificultades de impartición de la docencia que puedan surgir en algunas asignaturas. Los centros y departamentos velarán igualmente por la **coherencia de la carga de trabajo del estudiantado** en esta modalidad no presencial.
- El **profesorado**, en coordinación con **los departamentos y los centros (y sus comisiones de Garantía de Calidad)**, y contando con la opinión **de sus estudiantes y de los representantes de estudiantado** en los órganos colegiados de departamentos y centros, será el responsable de elaborar **una adenda a las guías docentes** (Anexo I) de las asignaturas de los diferentes títulos de Grado y de Máster siguiendo las instrucciones indicadas (Anexo II). En estas adendas se expondrán los cambios que, de manera general, se han introducido en las metodologías docentes y, en su caso, en los contenidos académicos, así como en los sistemas de evaluación, sin que ello requiera de **modificación de los títulos**. Es decir, **no se tendrán que modificar las memorias en el RUCT**; únicamente será necesario reflejar dichas modificaciones en **los autoinformes de seguimiento y acreditación** de los títulos. Estos cambios estarán en vigor durante el curso académico 2019-2020.
- **Las adendas**, en las cuales quedará reflejada la **reprogramación** de la actividad docente y de los sistemas de evaluación, serán **aprobadas** por los **órganos competentes de la Universidad de Jaén** (Consejo de Departamento/Comisión de Coordinación Académica del Máster, Junta de Centro/Comité de Dirección del Centro de Estudios de Postgrado), **trasladadas** al Vicerrectorado de Coordinación y Calidad de las Enseñanzas y, a continuación, aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica y el **Consejo de Gobierno** de la Universidad de Jaén, antes de su publicación. Una vez aprobadas, estas adendas se convertirán en **documentos de obligado cumplimiento**.
- Para las **titulaciones interuniversitarias**, la adaptación de la metodología docente se realizará siguiendo los criterios establecidos por la **Universidad coordinadora**.

- La actividad docente reprogramada debe ser **comunicada y publicada** por los canales habituales (página web del Centro, plataforma de docencia virtual ILIAS, correo electrónico institucional) en el mes de abril, para conocimiento de todo el estudiantado y de la comunidad universitaria en general, garantizando de esta forma la **transparencia** de todo el proceso de enseñanza.